



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-308-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-191, del Consejo Académico del 07 de noviembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: Artículo 1. "Acoger al informe de la Comisión de Becas No. 91 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil, a la señorita estudiante Salgado Ortiz María Fernanda, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, fin pueda viajar a la ciudad de Venecia- Italia y participe con la presentación de su artículo científico titulado: "Travel time Estimation of public, transport networks base don comercial incidence áreas in Quito Historic Center", en la "ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering", que se desarrollará del 13 al 14 de noviembre de 2017, siendo su salida desde Ecuador el 11 de Noviembre de 2017 y su retorno el 15 de Noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-052) de fecha 23 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1504-M, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-191, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundan en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j, "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal I, "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca por Movilidad Estudiantil a la señorita Salgado Ortiz María Fernanda, estudiante de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que viaje a la ciudad de Venecia-Italia, y participe con la presentación de su artículo científico titulado: "Travel time Estimation of public, transport networks base don comercial incidence áreas in Quito Historic Center", en la "ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering", que se desarrollará del 13 al 14 de noviembre de 2017, siendo su salida desde Ecuador el 11 de noviembre de 2017 y su retorno el 15 de noviembre 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-052) de fecha 23 de octubre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado; y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-191 del Consejo Académico de fecha 07 de noviembre de 2017, todo lo que se anexa en tres fojas útiles.
- Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de Bienestar Estudiantil, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Directora Financiera, Director de Logística. *Y para Conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 10 de noviembre de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmino Drellana
CORONEL C.S.M.



ERPO/JDE/WSM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-191

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-040, sesión de 07 de Noviembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de la señorita estudiante Salgado Ortiz María Fernanda, fin pueda viajar a la ciudad de Venecia - Italia y participe con la presentación de su artículo científico en la “ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering”, que se desarrollará del 13 al 14 de noviembre de 2017, en la ciudad de Venecia – Italia, esto permitirá fortalecer la formación integral de los estudiantes y mejorar la calidad educativa.

Que, mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2017, firmada por el International Scientific Committee, invitando a la Srta. Salgado Ortiz María Fernanda, para que participe con la exposición de su artículo científico: “Travel time Estimation of public, transport networks base don comercial incidence áreas in Quito Historic Center”, en la “ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and and Transportation Engineering”, que se desarrollará del 13 al 14 de noviembre de 2017.

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de fecha 12 de octubre de 2017, **RESUELVEN**: “Aprobar el pedido, de la señorita Salgado Ortiz María Fernanda, y dar el aval para la movilidad y participación: “Travel time Estimation of public, transport networks base don comercial incidence áreas in Quito Historic Center”, en la “ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering”, a realizarse en Venecia Italia el 13 y 14 de noviembre de 2017, (...).”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CTC-2017-1336-M, de 17 de octubre de 2017, firmado por el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción,

con fundamento en lo recomendado por el Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se autorice la movilidad estudiantil de la señorita Salgado Ortiz María Fernanda, fin pueda viajar a la ciudad de Venecia - Italia, y participe con la presentación de su artículo científico en la "ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering".

El contenido del memorando Nro. ESPE-BES-2017-0801-M, de 23 de octubre del 2017, a través del cual, la señora la Directora de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita a la Comisión de Becas, se recomiende al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne conceder beca por movilidad estudiantil a la señorita Salgado Ortiz María Fernanda, fin pueda viajar a la ciudad de Venecia - Italia y participe con la presentación de su artículo científico en la "ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering", que se desarrollará del 13 al 14 de noviembre de 2017, en la ciudad de Venecia – Italia, para cuyo efecto se adjunta la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-052) de fecha 23 de octubre de 2017 en la que expresamente se detallan los beneficios que se le otorgará a la mencionada estudiante y las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito.

Que, mediante las certificaciones presupuestarias Nro. 260 y 323 de fechas 15 y 24 de marzo de 2017, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-052) de fecha 23 de octubre de 2017 se detalla expresamente, entre otros datos: el tiempo que durará la movilidad, los beneficios que recibirá la mencionada estudiante y las fechas de salida y retorno al país.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC- 2017-2080-M, de 30 de octubre de 2017, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 91, referente al otorgamiento de beca por movilidad estudiantil a la señorita estudiante SALGADO ORTIZ MARÍA FERNANDA.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.91 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita estudiante

Salgado Ortiz María Fernanda, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, fin pueda viajar a la ciudad de Venecia - Italia y participe con la presentación de su artículo científico titulado "Travel time Estimation of public, transport networks base don comercial incidence áreas in Quito Historic Center" en la "ICTTE 2017: 19th International Conference on Traffic and Transportation Engineering", que se desarrollará del 13 al 14 de noviembre de 2017, siendo su salida desde Ecuador el 11 de Noviembre de 2017 y su retorno el 15 de Noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-052) de fecha 23 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 07 de noviembre de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D
Crnl. EMC
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-052)

FECHA: 23/10/2017

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno						
											Participación en evento académico	L00009600	1721875241	Salgado Ortiz Maria Fernanda						

Elaborado por:


Ldo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28, 29 y 30.